



LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TÉRMINO DE INICIO DE LA COMPETENCIA MIXTA DEL TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO (TEVIOGEN) PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS, BENITO JUÁREZ E HIDALGO.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Constitución Local) y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo, Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO**. Conforme a los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución Local, así como 117, 118 y 131, fracciones II y III, de la Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. En fecha veintidós de abril de dos mil veintitrés, mediante sesión ordinaria privada, el pleno del Consejo de la Judicatura emitió el acuerdo general que modificó la fecha de inicio de la competencia mixta del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género (TEVIOGEN) en los distritos judiciales Bravos, Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, quedando establecido de la siguiente manera:

"[...]

A. En el distrito judicial Bravos, el cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro

у;

B. En los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, el seis de enero de dos mil veinticinco.

CUARTO. Actualmente, se continúa trabajando en el fortalecimiento del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, mediante la generación de infraestructura, la especialización del personal y la dotación de los recursos humanos necesarios. Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar una transición efectiva hacia una mixtura en materia penal y familiar, asegurando una atención integral e interdisciplinaria en pro de las personas justiciables.

Con base en lo anterior, se considera indispensable reprogramar la fecha de inicio de la competencia mixta en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, a fin de consolidar una acción afirmativa por parte del Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos segundo y cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución Local; así como en los artículos 117, 118 y 131, fracciones II y XXV, de la Ley Orgánica, este Consejo de la Judicatura emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO**. Se determina como nueva fecha para el inicio de la competencia mixta del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género en los distritos judiciales Morelos, Benito Juárez e Hidalgo, el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, en atención a las consideraciones previamente expuestas.

**SEGUNDO**. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes interesadas, a la Dirección de Gestión Judicial y a la Dirección General de Administración para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Para efectos de difusión, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de nueve de diciembre dos mil veinticuatro."

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.

LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSÉJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.